

con el fin de que éstas proporcionen los medios y el apoyo financiero al Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos para que éste desempeñe sus funciones respecto de la custodia, reproducción y distribución internacional, hasta marzo de 1980, del material audiovisual preparado para la Conferencia, a fin de lograr que los gobiernos y organismos interesados lo utilicen al máximo, e insta a que se revise el acuerdo en 1979.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/116. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos³⁵, en especial el anexo de la resolución 1 de la Conferencia³⁶, relativa a los programas para la cooperación internacional,

Tomando nota de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Reconociendo que el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias para las disposiciones institucionales relativas a la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Considerando que las medidas más adecuadas y eficaces para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos son las que se toman a nivel nacional, pero que también se necesitan medidas a nivel regional y mundial para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo también que el ímpetu generado por la Conferencia debe mantenerse mediante nuevas medidas y decisiones en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando asimismo que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para promover los objetivos de desarrollo económico y social general,

Tomando en cuenta que se requiere un nuevo examen en relación con las disposiciones institucionales definitivas para las actividades en materia de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

I

RECOMENDACIONES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Toma en cuenta los párrafos convenidos por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tal como figuran en el preámbulo y en las secciones I a IX del anexo de la resolución 1 de la Conferencia, prestando la debida atención a la nota de pie de página de la sección X de dicho anexo;

2. Decide aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones la decisión sobre el tipo de órgano intergubernamental definitivo para los asentamientos

³⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección.

³⁶ *Ibid.*, cap. III.

humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la secretaría de los asentamientos humanos, cuando se dispondrá de las directrices emanadas del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se habrán determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se habrán finalizado las consultas regionales;

II

ORGANO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Pide al Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que comunique al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado a la luz de sus responsabilidades generales que puedan tener consecuencias para las disposiciones institucionales en materia de asentamientos humanos;

2. Pide al Consejo Económico y Social que, al comienzo de su 63º período de sesiones, dedique el tiempo necesario al examen de la evolución de la cuestión de los asentamientos humanos y de las medidas complementarias referentes a Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

3. Recomienda que esas sesiones del Consejo Económico y Social se celebren al nivel de expertos o al más alto nivel adecuado y con la participación activa de todas las delegaciones interesadas, y que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1977, disponga las modalidades necesarias a tal fin;

4. Pide al Consejo Económico y Social que, en su 63º período de sesiones y como parte de su programa, examine el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 1 de la sección III *infra*, junto con las opiniones del Comité *ad hoc* y de las comisiones regionales, con miras a adoptar medidas en relación con las recomendaciones de la Conferencia referentes a las disposiciones institucionales, teniendo presente el mandato contenido en los párrafos 29 a 31 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia;

5. Pide asimismo al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre las disposiciones institucionales definitivas en materia de asentamientos humanos dentro de las Naciones Unidas;

6. Decide tomar medidas en relación con esas recomendaciones, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones del Comité *ad hoc*;

III

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SECRETARÍA

1. Pide al Secretario General que, como arreglo provisional y mediante el mecanismo apropiado del Comité Administrativo de Coordinación, asegure la coordinación de la labor de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas en lo tocante a sus actividades en la esfera de los asentamientos humanos, y que informe al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, sobre los progresos logrados;

2. Pide al Secretario General, habida cuenta de que todavía se tiene que tomar una decisión en relación

con las disposiciones definitivas en materia de asentamientos humanos, que adopte medidas adecuadas a fin de asegurar preparativos eficaces para las deliberaciones sobre las cuestiones de asentamientos humanos que se han de celebrar en el 63º período de sesiones del Consejo Económico y Social, teniendo presentes las aportaciones hechas por los elementos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas representados en el Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Pide* a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, que velen por que se tengan en cuenta las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus respectivos programas relacionados con los asentamientos humanos, y en sus respectivos mandatos, y que pongan sus servicios consultivos y sus recursos, según proceda, al servicio de la ejecución de los programas de acción nacionales y del fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos;

IV

COMISIONES REGIONALES

Pide, en este sentido, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, que presten todo el apoyo posible a las comisiones regionales en el fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos, y pide asimismo a las comisiones regionales que informen al Consejo Económico y Social, en su 63º período de sesiones, sobre los resultados de la cooperación regional en materia de asentamientos humanos, incluidos los progresos logrados en el establecimiento de los comités gubernamentales regionales para los asentamientos humanos.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/117. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad³⁷, y el informe del Secretario General³⁸,

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/31/31) y Suplemento No. 31A (A/31/31/Add.1 y Add.1/Corr.1).

³⁸ A/31/281.

Tomando nota de la relación satisfactoria que se está creando entre la Universidad de las Naciones Unidas y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Tomando nota de la decisión 5.2.2 de 26 de mayo de 1976, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 99a. reunión, en la que, entre otras cosas, dicho Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan contribuciones generosas a la Universidad en todas las formas posibles,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Universidad de las Naciones Unidas para comenzar las actividades de su programa, y acoge con beneplácito el hecho de que hayan entrado en actividad dos de las tres esferas prioritarias del programa — el hambre en el mundo y el desarrollo humano y social — y de que se espere iniciar en el futuro cercano las actividades de la tercera esfera, la utilización y administración de los recursos naturales;

2. *Alienta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que continúe sus esfuerzos para poner en marcha actividades de investigación originales y eficaces en el plano mundial y para ampliar su red de estudiosos y de instituciones de investigación en todo el mundo;

3. *Reitera* la importancia de la plena cooperación y coordinación, dentro del marco establecido por la Carta de las Naciones Unidas para la coordinación de políticas y actividades en las esferas económica, social, cultural y humanitaria, entre la Universidad de las Naciones Unidas y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas todos los documentos del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que tengan relación con la Universidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas y a que presten, cuando corresponda, apoyo financiero y de otro tipo a programas concretos de la Universidad de modo de permitir a la Universidad emprender la totalidad de sus actividades, manteniendo al mismo tiempo su autonomía académica y su viabilidad financiera;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga adelante con sus esfuerzos para recaudar más fondos, y que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en este sentido, junto con el informe anual del Consejo de la Universidad.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/118. Cátedra sobre no alineación en la Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, por la cual aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas,